VETO TOTAL: Sin Tratar

5919

ra de Diputados
LA RIOJA

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

ARTICULO 1°.- Autorízase a los Directores Zonales, a suscribir contratos de locación de servicios, por un plazo máximo de 30 días con profesionales de la Salud, cuando los servicios hospitalarios se vean afectados a causa del receso laboral de invierno o de verano.-

ARTICULO 2°.- Los gastos que demande la contratación de dichos servicios, previstos en el Artículo 1° de la presente Ley, serán solventados con los recursos propios de cada Hospital.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 108° Período Legislativo, a treinta días del mes de noviembre del año mil novecientos noventa y tres. Proyecto presentado por los diputados CARLOS ANIBAL RUIZ Y MARCELO EDUARDO AVILAR.-

L E Y Nro. 5.922.-

FIRMADO:

JORGE RAUL YALIS - VICEPRESIDENTE SEGUNDO CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

MARIO GUZMAN SORIA - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Dr. MARIO GUZMAN SORIA
SECRETARIO LEGISLATIVO
CAMARA DE DIPUTADOS - LA RIOJA